



Dei aucto. m. r. e. p. s. d.

SELLO CUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

el dho Sr Dn Lino, a fusite, con las Personas que lo ofrecen
las dhas dos millas de Navarra, como tambien, las demas y bo
negos que se encontrasen que quieran perder, obliuando
en sus presios la rrazon equidad para el Muiio de esta
Comun, y que no llegue a faltas, alimento tan presio, y
quelos venozes Dn Juan Baup^{ta} Lambertu, y Dn Joseph Lario
dies pasen en n. e. d. esta hnd papel al Sr. Corredor, mo
nifestandole que en le conotra que luego que se leuana a con
teras en el presente año, impleo todo el Causa de sudor
es tugos, y harrias para el Repuesto de dho. Parca cogij
Segun, y como se an ydo consumiendo en el, sus Dichos Cas
dales producidos los a ydo boluzendo, a combentir, en el
misimo efecto, durando resupre esta Lnd, por si, y su Parca
el Porro con el maior Cuidado, a esta Imprudencia, y que
haviendo expedimentado que por el dho Corredor de Lorea
se embarara, no se compre en ella tugos, para este hnd
y la porcion que en esta Jurisdic. tenia de Dn. r. m. l.
Dignidad Episcopal en que confiaua esta Luidad, y por la q
ablaron al apoderado de la Chunta de ella, los dhas hnd
mal y Patron del Porro, de la d. m. r. e. p. s. d., por lo que Resp
dha Junta a esta Lnd, y que teniendo esta no uia, y
la Real Provision en virtud de las ordenes que hay, por lo
dho Sr. Corredor a los Señores Corredores y d. b. r. d. r. s. d.
les sacan parte de los pocos granos que se venen, y que aun
que a durado esta hnd al referido Corredor de Lorea, y
levante dho embarco, y en cargo al Patron del Porro
las Compras que se p. e. a conseguir a Augos, y harrias, a
de esta Jurisdic. con los Pueblos de su comarca.

